



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Leonardo Andrés Vinasco Taborda
Demandado	Javier Darío Jiménez Arbeláez y Grupo Alianza Minera S.A.S.
Radicado	05001 40 03 013 2021 00197 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1868
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos

Toda vez que la parte actora no subsanó los requisitos indicados en el auto de inadmisión proferido el **6 de abril de 2021**, previstos en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva Singular**, instaurada por **Leonardo Andrés Vinasco Taborda** en contra de **Javier Darío Jiménez Arbeláez** como persona natural y como representante legal de **Grupo Alianza Minera S.A.S.**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Como la demanda fue presentada en forma electrónica, no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 145 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 27 DE AGOSTO DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE
SECRETARIA

05001 40 03 013 2021 00197 00

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Civil 013 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44a55f2dff46f1d431b9a49fc6e734e5fb044978cab74e76f39c692ccf37ef9**

Documento generado en 26/08/2021 10:52:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>